

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa de Fomento del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alternativo en Sectores Energéticos



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
8/ene/2018	ÚNICO. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las Reglas de Operación para la ejecución del Programa de Fomento del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alternativo en Sectores Energéticos.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ENERGÉTICOS..... 3

I. OBJETIVO..... 3

II. POBLACIÓN OBJETIVO..... 3

III. RECURSOS..... 3

IV. DEFINICIONES..... 4

V. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 5

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD..... 6

VII. EQUIPOS..... 7

VIII. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO..... 8

IX. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ASIGNACIÓN DE APOYOS..... 9

X. DE LAS COMPROBACIONES..... 11

XI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES..... 11

XII. TRANSPARENCIA..... 13

XIII. MODIFICACIONES..... 13

XIV. VIGENCIA..... 13

RAZÓN DE FIRMAS..... 14

ANEXOS 15

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ENERGÉTICOS

I. OBJETIVO.

Contribuir a mejorar la calidad del aire en la Zona Metropolitana de Puebla al disminuir las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, a través de la promoción de un servicio de taxis más eficiente y sustentable mediante el otorgamiento de subsidios para la conversión de taxis para que comiencen a utilizar gas natural vehicular como combustible alternativo.

II. POBLACIÓN OBJETIVO.

Se apoyará a taxistas de la Zona Metropolitana de Puebla para convertir los sistemas de inyección de sus vehículos, beneficiándolos en la disminución de sus gastos por concepto de combustible, y a la población de la misma Zona con la mejora de la calidad del aire.

III. RECURSOS.

Para el desarrollo del Programa, el Gobierno Federal, a través de la SEMARNAT, por conducto de la CEVI; y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, aportarán de forma conjunta el 50% (cincuenta por ciento) del costo de las conversiones, para lo cual destinarán hasta los siguientes montos:

	Monto	Porcentaje del Costo de las Conversiones
Fideicomiso 1490	\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	25% (VEINTICINCO POR CIENTO)
Gobierno Estatal	\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)*	25% (VEINTICINCO POR CIENTO)*

* Estos recursos serán ejercidos en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por el Gobierno del Estado de Puebla, así como su disponibilidad presupuestal.

IV. DEFINICIONES.

- a. Beneficiarios: Serán las personas que cuenten con un permiso vigente para prestar el servicio de transporte mercantil bajo la modalidad de taxi en la Zona Metropolitana de Puebla.
- b. CEVI: La Unidad de Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional de la SEMARNAT.
- c. Comité Técnico: El Comité Técnico de Dictaminación, conformado por la SDRSOT y la SIMT.
- d. Convenio: Convenio de Coordinación y Asignación de Recursos para la operación del Programa de Fomento del Uso de Gas natural Vehicular como Combustible Alternativo en Sectores Energéticos
- e. Dispositivo Electrónico de Control de Carga de GNV: Dispositivo electrónico instalado fijo en el vehículo, que almacena información relacionada al vehículo.
- f. Fideicomiso 1490: El Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis.
- g. Garantía: La fianza otorgada por una institución financiera por la que se garantiza la factibilidad presupuestal que detenta el interesado para el cumplimiento de una obligación de carácter contractual.
- h. GNV: Gas Natural Vehicular.
- i. Programa: Programa de Fomento del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alternativo en Sectores Energéticos.
- j. SDRSOT: Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.
- k. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Puebla.
- l. SFA: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
- m. SIMT: Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.
- n. Taller: Persona física o moral dedicada a la conversión de sistemas de inyección.
- o. Taxi: Vehículo automotor tipo Sedan, cinco puertas, cinco plazas para el Servicio de transporte público mercantil en modalidad de taxi y taxi local.

p. Unidad Verificadora: Entidad certificada por la unidad competente para comprobar que las conversiones de los sistemas de inyección a GNV de los vehículos de conformidad con lo establecido en la NOM-SECRE-011-2000, o en su caso la que la sustituya o complemente.

q. Zona Metropolitana de Puebla: aquella comprendida por los municipios de San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Puebla, Cuautlancingo, Amozoc, Coronango y Ocoyucan.

V. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

1. Los recursos materia del Programa serán ejercidos de acuerdo con lo estipulado en el Convenio y de conformidad con el contenido de las presentes Reglas de Operación.

2. La SEMARNAT a través de la CEVI, y la SFA aportarán los recursos de acuerdo con lo estipulado en el Convenio y de conformidad con el contenido de las presentes Reglas de Operación.

3. Al recibir los apoyos provenientes de este Programa, los beneficiarios aceptan las disposiciones plasmadas en estas reglas de operación y se obligan a consumir GNV para cumplir con los objetivos del Programa.

4. La instalación y operación de talleres que realicen conversiones a los sistemas de inyección de los taxis, deberá haber sido realizada de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, en especial la NOM-011-SECRE-2000, y demás disposiciones aplicables.

5. Los talleres que realicen conversiones a los sistemas de inyección de los taxis propiedad de los beneficiarios, deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

6. Los talleres recibirán de la SDRSOT el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos destinados a la realización de cada una de las conversiones, para lo cual, los mismos talleres deberán otorgar una garantía equivalente al 20% de los recursos asignados ante la misma Dependencia.

7. Para la liberación de la garantía mencionada en el inciso anterior, el Comité Técnico deberá informar a la unidad administrativa correspondiente de la SDRSOT del cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del taller, con respecto a las conversiones acordadas.

8. El taller que realice las conversiones deberá entregar toda la información sobre los vehículos convertidos que solicite el Comité Técnico.

9. Todos los vehículos convertidos deberán contar con un dispositivo electrónico instalado fijo en el vehículo, que almacene información relacionada al vehículo y que permite identificar si el vehículo está apto técnica y financieramente para la carga en los expendios de gas natural autorizados.

10. Los talleres que realicen las conversiones, así como sus proveedores de servicios y productos, deberán de estar inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla.

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

a. Para los talleres encargados de realizar las instalaciones de los equipos de conversión:

a.1. Ser persona moral legalmente constituida, teniendo como objeto social el establecimiento y operación de talleres de conversión a gas natural vehicular para uso automotor, en los cuales se incluyan reparación y conservación de los equipos de conversión de gas natural.

a.2. Los talleres o sus proveedores deberán contar con permiso de distribución, importación e instalación de dichos equipos de conversión de quinta generación para la utilización de GNV como combustible.

a.3. El técnico encargado de la supervisión de la instalación de los equipos de conversión de quinta generación para la utilización de GNV como combustible, deberán contar con experiencia probada de al menos 2 años.

a.4 Los talleres deberán contar con la licencia del software que controle los inventarios, seguimiento de vehículos que cuenten con equipo instalado y sistema de control de carga de GNV.

a.5 El taller deberá de presentar en caso de no ser fabricante, carta de apoyo del distribuidor autorizado para México o del fabricante en copia simple legible, a fin de que pueda garantizar el total abastecimiento de los bienes ofertados hasta el término del contrato.

a.6 La Empresa deberá de presentar documento que acredite que cuenta con las instalaciones e infraestructura necesarias para la operación y entrega de los bienes.

a.7 Constancia con opinión de cumplimiento positiva por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

b. Para taxistas:

b.1. Aprobar la prueba mecánica gratuita que para tal efecto realicen los talleres participantes en el Programa para determinar si el vehículo es mecánicamente apto para la conversión del sistema de inyección para el uso de GNV.

b.2. Automóvil modelo igual al año presente y no mayor a siete años.

b.3. Contar con un permiso vigente para prestar el servicio de transporte mercantil bajo la modalidad de taxi en la Zona Metropolitana de Puebla.

b.4. Acreditar que cuenta con un crédito previamente autorizado suficiente para cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del costo de la conversión, o en su caso, declarar bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos necesarios para cubrirlo.

Si llegase a existir un mayor número de solicitudes que de apoyos, se beneficiará a aquellos solicitantes que cuenten con vehículos más recientes, con la finalidad de que la vida útil del vehículo sea compatible con la vida útil del equipo a instalar, que es de 10 años.

El siguiente criterio de elegibilidad atenderá a un orden de prelación conforme a la fecha de recepción de las solicitudes.

VII. EQUIPOS.

Los equipos a instalarse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Cumple con estándares Euro IV

1. Bi-Combustible (Gas Natural – Gasolina)
2. Inyección secuencial multipunto (mezcla perfecta)
3. Proceso totalmente reversible (conservación del tanque original de gasolina)
4. Una unidad de control electrónica
5. Switch indicador que permite hacer el cambio entre gas natural y gasolina
6. Tren de inyección resistente a impurezas del gas.
7. Regulador NG1 con una válvula solenoide para regular presión a 2 bar.
8. Filtro de gas.
9. La instalación debe permitir el uso de gas natural y gasolina, se debe utilizar equipos diseñados para motores de inyección secuencial

multipunto y cumplir los requisitos establecidos en la NOM-011-SECRE-2000, gas natural comprimido para uso automotor, requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.

VIII. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO.

Para solicitar el apoyo, los solicitantes deberán integrar un expediente con la documentación que se señala a continuación:

a. Para talleres

I. Original y copia documento que acredite que es una persona moral legalmente constituida, y que tiene dentro de su objeto social el establecimiento y operación de talleres de conversión a gas natural vehicular para uso automotor, en los cuales se incluyan reparación y conservación de los equipos de conversión de gas natural.

II. Original y copia del documento que acredite la personalidad con la que actúa su representante o apoderado.

III. Documento que compruebe la utilización de equipos de conversión de quinta generación en su operación.

IV. Documento que autorice la distribución de los equipos de conversión de gas natural, emitido por el fabricante de los mismos.

V. Permiso de importación que certifique el cumplimiento al pedimento de la autoridad aduanal correspondiente, en relación a los equipos de conversión de gas natural.

VI. Dictamen que acredite la capacidad de instalación de los equipos de conversión a gas natural, de conformidad con la NOM, expedido por una unidad verificadora.

VII. Currículum vitae del técnico encargado de la supervisión de la instalación de los equipos de conversión, el cual deberá incluir constancias de cursos, diplomados y demás formación en la materia.

VIII. Original y copia de la licencia de un software para controlar los inventarios, seguimiento de vehículos que cuenten con equipo instalado y sistema de control de carga de GNV.

IX. Original y copia de la licencia de funcionamiento emitida por la autoridad competente.

b. Para taxistas

I. Solicitud de apoyo, debidamente requisitada (Anexo 1).

II. Copia de identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte) del propietario del taxi.

- III. Original y copia de tarjeta de circulación vigente del taxi.
- IV. Original y copia del título de permiso para prestar Servicio Mercantil en modalidad de taxi en la Zona Metropolitana de Puebla, emitida por la SIMT.
- V. Registro Federal de Contribuyentes, del propietario del taxi.
- VI. Comprobante de domicilio o constancia de vecindad expedida por autoridad competente, del propietario del taxi.
- VII. Original y copia del dictamen expedido por el taller determinando que el vehículo es apto para la conversión.
- VIII. Original y copia del documento que acredite que cuenta con un crédito previamente autorizado, expedido por la Institución Financiera correspondiente, suficiente para cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del costo de la conversión, o en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos necesarios para cubrirlo (Anexo 2).

IX. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ASIGNACIÓN DE APOYOS.

a. Para los talleres:

a.1 De manera conjunta, la SDRSOT y la SIMT, emitirán una convocatoria (Anexo 3) en la que se señalarán los plazos, horarios y lugar de las ventanillas para la recepción de las solicitudes de talleres interesados en participar en el Programa.

a.2 El Comité Técnico se encargará de determinar la procedencia, evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación.

a.3 El Comité Técnico publicará las listas en las que se señalarán los talleres seleccionados, en las instalaciones de la SDRSOT y la SIMT, así como en sus sitios web.

a.4 El taller solicitará a la SDRSOT, el depósito del 50% del costo de las conversiones, haciendo entrega de la garantía del 20% de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del apartado V “Operación del Programa”.

a.5 La SDRSOT realizará el depósito del 50% del costo de las conversiones al taller designado.

a.6 El taller remitirá los requisitos del apartado IX “DE LAS COMPROBACIONES” al Comité Técnico para solicitar la liberación de

la garantía y el pago del 50% restante del costo de las conversiones realizadas.

a.7 El Comité Técnico dictaminará sobre la debida aplicación del recurso, la liberación de la garantía y el pago del 50% restante del costo de las conversiones realizadas.

b. Para los taxistas:

b.1 De manera conjunta, la SDRSOT y la SIMT, emitirán una convocatoria (Anexo 3) en la que se señalaran los plazos, horarios y lugar de las ventanillas para la recepción de las solicitudes de talleres interesados en participar en el Programa.

b.2 Los interesados deberán acudir a la prueba gratuita realizada por los talleres aprobados de conformidad con el punto b.1 de los criterios de elegibilidad

b.3 Los interesados deberán entregar el expediente correspondiente integrado de conformidad con el inciso b de los requisitos para solicitar el apoyo en las ventanillas señaladas en la convocatoria.

b.4 El Comité Técnico dictaminará la procedencia de las solicitudes y selección de beneficiarios, observando los requisitos de elegibilidad y criterios de selección.

b.5 Se publicarán los resultados en los lugares y fechas señalados en la convocatoria correspondiente.

b.6 Los taxistas seleccionados deberán acudir a la SDRSOT a solicitar su carta de asignación de apoyo (Anexo 4).

b.7 Los taxistas acudirán al taller designado con su carta de asignación de apoyo, para solicitar la conversión del vehículo, obligándose al pago del 50% del costo de la misma.

b.8 El taller deberá realizar la conversión del vehículo y obtener el dictamen de cumplimiento de la unidad verificadora en un máximo de 72 horas, contadas a partir de la entrega del vehículo al taller.

En el caso de cancelación del apoyo a beneficiarios que desistan de él, o que fueren obligados a realizar su reintegro por incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, o cualquier otro motivo que diere lugar a esta, se procederá a la reasignación del recurso por parte del Comité Técnico mediante la selección de las solicitudes restantes que cumplan con los requisitos necesarios, atendiendo a los requisitos de elegibilidad. La SDRSOT será la encargada de realizar los trámites correspondientes en la reasignación, en el entendido que se deberá

comprometer hasta concluir el cien por ciento de los recursos del Programa.

Las solicitudes se recibirán hasta agotar la disponibilidad de apoyos (2,063 apoyos).

X. DE LAS COMPROBACIONES.

La comprobación de las conversiones se realizará de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico e incluirá al menos:

1. Original y copia de la solicitud por parte del beneficiario (Anexo 1).
2. Original y copia del permiso vigente para prestar el Servicio de Transporte Mercantil tipo Taxi, emitida por la SIMT.
3. Original y copia de la identificación oficial del propietario del vehículo.
4. Original y copia del informe de la inspección física realizada al vehículo por la SIMT.
5. La relación e identificación de cada uno de los componentes instalados al vehículo.
6. Carta donde el beneficiario manifiesta haber recibido el servicio de conversión (Anexo 5).
7. Original y copia del Dictamen de Cumplimiento con las disposiciones aplicables incluyendo la NOM-011-SECRE-2000 emitido por la Unidad Verificadora, a costa del Taller.

XI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

- 1) Los talleres tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
 - a. Recibir el pago por concepto de la conversión de los taxis que se le designen.
 - b. Entregar la garantía correspondiente al 20% (veinte por ciento) de las conversiones que le corresponda realizar.
 - c. Realizar las conversiones de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
 - d. Obtener de la Unidad Verificadora correspondiente el dictamen de cumplimiento con la NOM-011-SECRE-2000.
 - e. Contar con certificados de origen sobre los kits de conversión, mismos que deberán de contar con certificaciones ISO 9001:2008 e ISO TS16949:2009 en las cuales se compruebe que se encuentran acordes al sistema de calidad de la certificadora.

f. En temas de garantía de los componentes mecánicos del kit de conversiones, el taller deberá de manifestar por escrito que otorgarán un periodo de garantía en dichos componentes. La antes citada garantía deberá de cubrir 40 mil kilómetros o 12 meses contra cualquier defecto de fábrica. Dicha garantía surtirá efecto a partir del momento de la instalación. Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, el proveedor queda obligado a reponer el bien, sin cargo para la convocante, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación.

g. Entregar por cada conversión certificados de garantía del equipo instalado, debidamente sellado.

h. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

2) Los taxistas los siguientes derechos y obligaciones:

a. Recibir un subsidio por un importe de \$17,700.00 (diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), para la conversión del sistema de combustión de un taxi de la Zona Metropolitana de Puebla para que utilice GNV como combustible, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del costo de la misma. Misma cantidad que será transferida al taller correspondiente en términos de las presentes Reglas de Operación y el Convenio.

b. Cubrir la cantidad restante, para completar el costo de la conversión del sistema de combustión, lo cual podrá realizar de las siguientes maneras:

1. Cubrir a título propio el resto del importe de la conversión, o
2. Adquirir un crédito con la empresa financiera de su elección.

c. Utilizar el vehículo beneficiado exclusivamente para su uso en el transporte mercantil en modalidad de taxi, de la Zona Metropolitana de Puebla.

d. Consumir 300 litros mensuales de GNV para cumplir con los objetivos del Programa, comprobándolo ante el Comité Técnico a través del documento correspondiente evidenciado por alguna estación de carga de GNV, de forma trimestral.

e. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3) Sanciones:

A. De los talleres:

1. Para el caso de incumplimiento por parte de los talleres, en relación a la fecha para entrega de los vehículos, se podrá solicitar el reintegro

del anticipo con los intereses respectivos al momento en que se realizó la transferencia del recurso.

B. De los taxistas:

1. En caso de incumplimiento en las obligaciones establecidas, los taxistas deberán reintegrar el subsidio por el cual fueron beneficiados a la SDRSOT. El incumplimiento en el reintegro, será motivo para que en términos de la legislación aplicable, se niegue el refrendo del permiso correspondiente.

XII. TRANSPARENCIA.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y para garantizar el uso de datos personales se hará en observancia de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, así como la que señale que: “El desarrollo de este programa se efectuó con recursos del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis y del Gobierno del Estado de Puebla”.

XIII. MODIFICACIONES.

Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas por Acuerdo de la SDRSOT y la SIMT en el que se señalen los hechos y situaciones que justifiquen dicha medida.

XIV. VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Puebla y estará vigente hasta el trece de diciembre de dos mil dieciocho.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO Conjunto de los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial y de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, del Gobierno del Estado, por el que dan a conocer las Reglas de Operación para la ejecución del Programa de Fomento del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alternativo en Sectores Energéticos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Lunes 8 de enero de 2018, Número 8, Tercera Sección, Tomo DXIII).

Así lo acordaron y firman en dos tantos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial. **C. RODRIGO RIESTRA PIÑA**. Rúbrica. La Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes. **C. MARTHA VÉLEZ XAXALPA**. Rúbrica.

ANEXOS



PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE
ALTERNATIVO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 3. CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA PARA TALLERES

Con fundamento en lo previsto por los artículos 4° párrafo quinto, 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 párrafo primero y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 17 fracciones VII y VIII, 19, 40 fracciones I, XXXII y XXXIX, y 41 fracciones I, XIII, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 4 fracción I, 8; 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial; y 5 fracción I, 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes; se ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A talleres que se dediquen a la conversión a gas natural vehicular para uso automotor, en los cuales se incluyan reparación y conservación de los equipos de conversión de gas natural en la Zona Metropolitana de Puebla, interesados en participar en el Programa de “PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNATIVO EN SECTORES ENERGÉTICOS” para realizar la conversión de taxis para que comiencen a utilizar gas natural vehicular como combustible alternativo:

I. DE LA COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en los municipios de San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Puebla, Cautlancingo, Amozoc, Coronango y Ocoyucan, del Estado de Puebla; la autorización de las solicitudes ingresadas en ventanilla atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, así como de la fecha de ingreso.

II. LA POBLACIÓN OBJETIVO

Se apoyará a taxistas de la Zona Metropolitana de Puebla para convertir los sistemas de inyección de sus vehículos, beneficiándolos en la disminución de sus gastos por concepto de combustible, y a la población de la misma Zona con la mejora de la calidad del aire.

III. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los talleres interesados en participar en el Programa deberán presentar en la ventanilla receptora expediente simple con los siguientes requisitos de elegibilidad:



PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE
ALTERNO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 3. CONVOCATORIAS

1. Solicitud debidamente requisitada.
2. Original y copia documento que acredite que es una persona moral legalmente constituida, y que tiene dentro de su objeto social el establecimiento y operación de talleres de conversión a gas natural vehicular para uso automotor, en los cuales se incluyan reparación y conservación de los equipos de conversión de gas natural.
3. Original y copia del documento que acredite la personalidad con la que actúa su representante o apoderado legal.
4. Documento que compruebe la utilización de equipos de conversión de quinta generación en su operación.
5. Documento que autorice la distribución de los equipos de conversión de gas natural, emitido por el fabricante de los mismos.
6. Permiso de importación que certifique el cumplimiento al pedimento de la autoridad aduanal correspondiente, en relación a los equipos de conversión de gas natural.
7. Dictamen que acredite la capacidad de instalación de los equipos de conversión a gas natural, de conformidad con la NOM, expedido por una unidad verificadora.
8. Curriculum vitae del técnico encargado de la supervisión de la instalación de los equipos de conversión, el cual deberá incluir constancias de cursos, diplomados y demás formación en la materia.
9. Original y copia de la licencia de un software para controlar los inventarios, seguimiento de vehículos que cuenten con equipo instalado y sistema de control de carga de GNV.
10. Original y copia de la licencia de funcionamiento emitida por la autoridad competente.

Toda la documentación requerida deberá ser presentada en la ventanilla receptora y en los lugares que la Secretaría habilite para tal efecto, lo anterior para dar oportuna atención a los productores de la entidad, para la operación y seguimiento del Programa.

El comprobante de domicilio no necesariamente debe de coincidir a nombre del solicitante, solo será indicativo del domicilio actual.

IV. MECÁNICA OPERATIVA

1	Los talleres interesados integrarán su expediente conforme a los requisitos señalados en el apartado III y entregarlos en las ventanillas receptoras habilitadas para ello, señaladas en el apartado V.
2	El Comité Técnico se encargará de determinar la procedencia, evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. El desarrollo de este programa se efectuó con recursos del Fidelcomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis y del Gobierno del Estado de Puebla".



PUEBLA
Sigue
GOBIERNO DE PUEBLA

PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNATIVO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 3. CONVOCATORIAS

	conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las Reglas de Operación del Programa.
3	El Comité Técnico publicará las listas en las que se señalarán los talleres seleccionados, en las instalaciones de la SDRSOT y la SIMT, así como en sus sitios web.
4	El taller solicitará a la SDRSOT, el depósito del 50% del costo de las conversiones, haciendo entrega de la garantía del 20%.
5	La SDRSOT realizará el depósito del 50% del costo de las conversiones al taller designado.
6	Los taxistas acudirán al taller designado con su carta de asignación de apoyo, para solicitar la conversión del vehículo.
7	El taller deberá realizar la conversión del vehículo y obtener el dictamen de cumplimiento de la unidad verificadora en un máximo de 72 horas, contadas a partir de la entrega del vehículo al taller.
8	El taller remitirá los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa al Comité Técnico para comprobar las conversiones y solicitar la liberación de la garantía y el pago del 50% restante del costo de las conversiones realizadas.
9	El Comité Técnico dictaminará sobre la debida aplicación del recurso, la liberación de la garantía y el pago del 50% restante del costo de las conversiones realizadas.

V. VENTANILLAS.

Se habilitan como ventanillas para la recepción de solicitudes, las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, ubicadas en _____ por un periodo de ____ días hábiles a partir del día de publicación de la convocatoria, en un horario de ____ a ____.

VI. RESULTADOS.

Se publicará la relación de talleres seleccionados y no seleccionados en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial y de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través de listados impresos y en la(s) página(s): _____

VII. OBLIGACIONES

- a. La instalación y operación de talleres que realicen conversiones a los sistemas de inyección de los taxis, deberá haber sido realizada de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, en especial la NOM-011-SECRE-2000, y demás disposiciones aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. El desarrollo de este programa se efectuó con recursos del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis y del Gobierno del Estado de Puebla".



PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE
ALTERNATIVO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 3. CONVOCATORIAS

- b. Los talleres que realicen conversiones a los sistemas de inyección de los taxis propiedad de los beneficiarios, deberán cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.
- c. El taller que realice las conversiones deberá entregar toda la información sobre los vehículos convertidos que solicite el Comité Técnico.
- d. Los talleres que realicen las conversiones, así como sus proveedores de servicios y productos, deberán de estar inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla.
- e. Los equipos a instalarse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Cumple con estándares Euro IV	
1	Bi-Combustible (Gas Natural – Gasolina).
2	Inyección secuencial multipunto (mezcla perfecta).
3	Proceso totalmente reversible (conservación del tanque original de gasolina).
5	Una unidad de control electrónica.
5	Switch indicador que permite hacer el cambio entre gas natural y gasolina.
6	Tren de inyección resistente a impurezas del gas.
7	Regulador NG1 con una válvula solenoide para regular presión a 2 bar.
8	Filtro de gas.
9	La instalación debe permitir el uso de gas natural y gasolina, se debe utilizar equipos diseñados para motores de inyección secuencial multipunto y cumplir los requisitos establecidos en la NOM-011-SECRE-2000, gas natural comprimido para uso automotor, requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.

- f. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

VIII. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de operación, ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.

Así lo acordaron y firman, _____, Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, y _____, Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, a los __ días del mes de __ del año dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL,
SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y
TRANSPORTES



PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 3. CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA PARA TAXISTAS

Con fundamento en lo previsto por los artículos 4º párrafo quinto, 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 párrafo primero y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 17 fracciones VII y VIII, 19, 40 fracciones I, XXII y XXXIX, y 41 fracciones I, XIII, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 4 fracción I, 8; 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial; y 5 fracción I, 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes; se ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A taxistas de la Zona Metropolitana de Puebla, interesados en ser beneficiarios del el Programa de **“PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ENERGÉTICOS”** para la conversión de taxis modelo igual al año presente y no mayor a siete años, para que comiencen a utilizar gas natural vehicular como combustible alternativo:

I. DE LA COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en los municipios de San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Puebla, Cuautlancingo, Amozoc, Coronango y Ocoyucan, del Estado de Puebla; la autorización de las solicitudes ingresadas en ventanilla atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, así como de la fecha de ingreso.

II. LA POBLACIÓN OBJETIVO

Se apoyará a taxistas de la Zona Metropolitana de Puebla para convertir los sistemas de inyección de sus vehículos modelo igual al año presente y no mayor a siete años, beneficiándolos en la disminución de sus gastos por concepto de combustible, y a la población de la misma Zona con la mejora de la calidad del aire.

III. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los taxistas interesados en participar en el Programa deberán presentar en la ventanilla receptora expediente simple con los siguientes requisitos de elegibilidad:



PUEBLA
Sigue
GOBIERNO DE PROGRESO

PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE
ALTERNATIVO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 3. CONVOCATORIAS

1. Solicitud de apoyo, debidamente requisitada.
2. Copia de identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte) del propietario del taxi.
3. Original y copia de tarjeta de circulación vigente del taxi.
4. Original y copia del título de permiso para prestar Servicio Mercantil en modalidad de taxi en la Zona Metropolitana de Puebla, emitida por la SIMT.
5. Registro Federal de Contribuyentes, del propietario del taxi.
6. Comprobante de domicilio o constancia de vecindad expedida por autoridad competente, del propietario del taxi.
7. Original y copia del dictamen expedido por el taller determinando que el vehículo es apto para la conversión.
8. Original y copia del documento que acredite que cuenta con un crédito previamente autorizado, expedido por la Institución Financiera correspondiente, suficiente para cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del costo de la conversión, o en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos necesarios para cubrirlo.

Toda la documentación requerida deberá ser presentada en la ventanilla receptora y en los lugares que la Secretaría habilite para tal efecto, lo anterior para dar oportuna atención a los productores de la entidad, para la operación y seguimiento del Programa.

El comprobante de domicilio no necesariamente debe de coincidir a nombre del solicitante, solo será indicativo del domicilio actual.

Si llegase a existir un mayor número de solicitudes que de apoyos, se beneficiará a aquellos solicitantes que cuenten con vehículos más recientes, con la finalidad de que la vida útil del vehículo sea compatible con la vida útil del equipo a instalar, que es de 10 años.

El siguiente criterio de elegibilidad atenderá a un orden de prelación conforme a la fecha de recepción de las solicitudes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. El desarrollo de este programa se efectuó con recursos del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis y del Gobierno del Estado de Puebla".



PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNATIVO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 3. CONVOCATORIAS

IV. MECÁNICA OPERATIVA

1	Los taxistas interesados deberán acudir a la prueba gratuita que para tal efecto realicen los talleres participantes en el Programa para determinar si el vehículo es mecánicamente apto para la conversión del sistema de inyección para el uso de Gas Natural Vehicular.
2	Los taxistas interesados integrarán su expediente conforme a los requisitos señalados en el apartado III y entregarlos en las ventanillas receptoras habilitadas para ello, señaladas en el apartado V.
3	El Comité Técnico se encargará de determinar la procedencia, evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las Reglas de Operación del Programa.
4	El Comité Técnico publicará las listas en las que se señalarán los taxistas seleccionados como beneficiarios, en las instalaciones de la SDRSOT y la SIMT, así como en sus sitios web.
5	Los taxistas seleccionados deberán acudir a la SDRSOT a solicitar su carta de asignación de apoyo.
6	Los taxistas acudirán al taller designado con su carta de asignación de apoyo, para solicitar la conversión del vehículo.
7	El taller deberá realizar la conversión del vehículo y obtener el dictamen de cumplimiento de la unidad verificadora en un máximo de 72 horas, contadas a partir de la entrega del vehículo al taller.

V. VENTANILLAS.

Se habilitan como ventanillas para la recepción de solicitudes de apoyo, las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, ubicadas en _____ por un periodo de ____ días hábiles a partir del día de publicación de la convocatoria, en un horario de ____ a ____.

VI. RESULTADOS.

Se publicará la relación de taxistas seleccionados y no seleccionados en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial y de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través de listados impresos y en la(s) página(s): _____



PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE
ALTERNO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 3. CONVOCATORIAS

VII. OBLIGACIONES

- a. Al recibir los apoyos provenientes de este Programa, los beneficiarios aceptan las disposiciones plasmadas en estas reglas de operación y se obligan a consumir GNV para cumplir con los objetivos del Programa.
- b. Cubrir la cantidad de \$17,700.00 (diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), para la conversión del sistema de combustión de un taxi de la Zona Metropolitana de Puebla para que utilice GNV como combustible, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del costo de la misma. Lo cual podrá realizar de las siguientes maneras:
 1. Cubrir a título propio el resto del importe de la conversión o;
 2. Adquirir un crédito con la empresa financiera de su elección.
- c. Utilizar el vehículo beneficiado exclusivamente para su uso en el transporte mercantil en modalidad de taxi, de la Zona Metropolitana de Puebla.
- d. Consumir 300 litros mensuales de GNV para cumplir con los objetivos del Programa, comprobándolo ante el Comité Técnico a través del documento correspondiente evidenciado por alguna estación de carga de GNV, de forma trimestral.
- e. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

VIII. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de operación, ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.

Así lo acordaron y firman, _____, Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, y _____, Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, a los __ días del mes de __ del año dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL,
SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y
TRANSPORTES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. El desarrollo de este programa se efectuó con recursos del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis y del Gobierno del Estado de Puebla".



PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO
COMBUSTIBLE ALTERNATIVO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 4. CARTA DE ASIGNACIÓN DE APOYO

CARTA DE ASIGNACIÓN DE APOYO

C. (NOMBRE DEL BENEFICIARIO)

PRESENTE

Por este medio, en atención a la solicitud de apoyo que presentó ante este Comité con fecha _____, con fundamento en lo establecido en la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa de Fomento del Uso del Gas Natural Vehicular como Combustible Alternativo en Sectores Energéticos (en adelante el "Programa") y considerando que reúne los criterios de elegibilidad para ser beneficiario del subsidio objeto del Programa, hacemos de su conocimiento que es acreedor al beneficio solicitado, razón por la cual se le ha asignado el número de folio: _____, mismo que deberá utilizar durante todo el procedimiento de la conversión correspondiente.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza; a ____ de _____ de 2018.

ATENTAMENTE

EL COMITÉ TÉCNICO DE DICTAMINACIÓN
DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO
COMBUSTIBLE ALTERNATIVO EN SECTORES ENERGÉTICOS

POR LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO, SUSTENTABILIDAD Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y
TRANSPORTES

(NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE)

(NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE)



PROGRAMA DE FOMENTO DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO
COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ENERGÉTICOS.
ANEXO 5. CARTA DE CONFORMIDAD

**COMITÉ TÉCNICO DE DICTAMINACIÓN
DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO
COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ENERGÉTICOS**

Presente

Quien suscribe, C. (nombre completo del Beneficiario), en mi carácter de beneficiario del subsidio objeto del Programa de Fomento del Uso del Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Energéticos (en adelante el "Programa"), lo cual acredito con el folio de asignación del apoyo número: _____, por virtud de la presente hago de su conocimiento que se ha realizado satisfactoriamente la conversión a gas natural vehicular para uso automotor del vehículo relacionado en el folio supra señalado, misma conversión que cumple con los estándares establecidos en las Reglas de Operación del Programa, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

En la cuatro veces H. Puebla de Z; a _____ de _____ de 2018.

ATENTAMENTE

(Nombre Completo y firma del Beneficiario)